Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA				
1. Datos de la dependencia Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quién lo elabora:	**José Orlando Cruz**		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2025-0938.**			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	**EP-2025-0837.**			
5. Objeto:	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA EDIFICACIÓN, A LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y AL MOBILIARIO DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional, en adelante EL MINISTERIO, es una entidad del orden nacional que liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, Sus funciones, objetivos y estructura fueron definidos por los Decretos 5012 de 2009 y 854 de 2011. Su estructura orgánica parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho del Ministro, seguido de los Viceministerios de Educación Superior, Educación Preescolar Básica y Media, y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la Secretaria General. Al interior de la Secretaria General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa, la cual tiene a su cargo las actividades que en materia de funcionamiento se requieren para garantizar la normal gestión de la entidad de conformidad a las funciones establecidas a través del Decreto 2269 de 2023 en su artículo 42, así las cosas, le corresponde a esta Subdirección bajo el numeral 5, *"Programar y coordinar la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio".* EL MINISTERIO, cuenta a la fecha con:			

	1. Una (1) sede administrativa (propia) – SEDE CAN ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 43 N° 57-14 -Centro Administrativo Nacional CAN, en la cual presta sus servicios y cumple con sus funciones legales. Es una edificación con más de 50 años de construcción y como cualquier edificación con varios años de uso, sufre desgastes y requiere un continuo mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con la finalidad de garantizar la conservación de su edificación la cual corresponde a más de 15.000 m2, un (1) sótano, cinco (5) pisos y una (1) terraza, distribuidos en dos costados oriental y occidental, dichas intervenciones están representadas en reparaciones locativas a los diferentes elementos que componen el inmueble, intervenciones de modificación o mejora en los diferentes espacios de la infraestructura y mantenimientos preventivos establecidos en un cronograma previo con la finalidad de intervenir los equipos que soportan el funcionamiento de la entidad. **2. *Una (1) sede alterna (en comodato) – SEDE EDIFICIO ANGEL*** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección, Calle 19 N°6 – 68 Oficina 404 y 405, sede en la cual opera actualmente en Consejo Nacional de Acreditación (CNA), y que hace parte integral de El MINISTERIO. Esta sede cuenta con un área aproximada entre 216 m2 dotada de; 2 baños privados, cocineta y balcón. Para el funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación, se realizaron adecuaciones en su interior tales como: construcción de 2 oficinas cerradas, sala de reuniones con capacidad de 8 personas, sala de juntas con capacidad de 15 personas, bodega de almacenaje, data center, bodega de reciclaje y área de archivo. Para contextualizar con mayor precisión las reales necesidades a satisfacer se requiere precisar las siguientes definiciones**:** • **Operación de modificación y mejoras:** Hace referencia a las operaciones necesarias para dotar de nuevos componentes a los inmuebles, a causa de nuevas necesidades de uso. • **Reparaciones locativas:** Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas. • **Mantenimiento preventivo:** Es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación, garantizando así su buen funcionamiento y fiabilidad *(tal y como se evidencia en el Anexo Técnico N°1 del presente estudio previo)*, es preciso indicar que el mantenimiento preventivo se realiza a los equipos en condiciones de funcionamiento. El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de las fallas, logrando prevenir las incidencias, antes de que estas ocurran. • **Mantenimiento correctivo:** Es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Este mantenimiento se realiza ante la ocurrencia de una falla o avería en el equipo, en consecuencia, por su naturaleza, este tipo de

	mantenimiento no puede planificarse en el tiempo, contemplando costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues generalmente implica el cambio de algunas piezas. • **Mantenimiento predictivo:** Es una serie de acciones que se toman y aplican con el objetivo de detectar posibles fallas y defectos de elementos o equipos en las etapas incipientes para evitar que estos fallos, se manifiesten en uno más grande durante su funcionamiento, evitando que ocasionen paros de emergencia y tiempos muertos, causando impacto financiero negativo. El requisito para que se pueda aplicar una técnica predictiva es que el fallo incipiente genere señales o síntomas de su existencia, tales como alta temperatura, ruido, ultrasonido, vibración, partículas de desgaste, alto amperaje, entre otras. • **Infraestructura física:** Hace referencia a los edificios que componen al Ministerio. • **Mobiliario:** Es el conjunto de muebles destinados para facilitar los usos y actividades habituales en oficinas y otro tipo de locales, tales como cafetería, bodegas, oratorio, etc. El término excluye utensilios y máquinas tales como PCs, teléfonos, electrodomésticos, impresoras, escáner y cualquier tipo de equipo tecnológico. • **Equipos:** Comprende el conjunto de equipos diferentes a los de cómputo que permiten garantizar el funcionamiento y operatividad de la entidad. • **Obra menor:** Aquellas intervenciones que se caracterizan por su técnica sencilla y escasa entidad constructiva y económica. No requieren de un proyecto firmado ni de una memoria en la que se detalle todo el procedimiento que se ha llevado a cabo, tampoco necesitan el consentimiento de profesionales titulares. Cada categoría de las señaladas anteriormente resulta indispensable en la conservación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de EL MINISTERIO en la sede CAN ubicada en la Calle 43 No. 57-14 incluyendo el mantenimiento al mobiliario instalado y alojado en ella, de manera adicional registra el mobiliario ubicado en la sede alterna edificio Ángel ubicada en la Calle 19 N°6 – 68 Oficina 404 y 405 y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad, teniendo en cuenta que está a cargo de la Subdirección de Gestión Administrativa garantizar las condiciones óptimas de las instalaciones, el mobiliario y las adecuaciones que se requieran, para que las áreas de EL MINISTERIO puedan cumplir su misión institucional, así como los elementos necesarios para llevar a cabo estas labores. En este sentido, se tiene que los inmuebles y muebles objeto del mantenimiento a contratar son en términos generales los siguientes: **1.** Actividades propias del mantenimiento a la infraestructura sede CAN (sede propia) y su mobiliario, ubicada en la Calle 43 No. 57-14, (la cual está compuesta por 15.000m2 aproximadamente distribuidos en 7 pisos, que incluye terrazas y sótano. ***2.*** Actividades propias del mantenimiento a la infraestructura sede Edificio Ángel (comodato que tiene vigencia hasta diciembre de 2024) y su mobiliario, ubicada en la Calle 19 # 6 - 68 piso 4 oficinas 404 y 405 *(La cual puede ser objeto de cambio en cualquier momento, en atención a las necesidades de funcionamiento).* **3.** Equipos contraincendios (2 equipos contra incendios, 2 tanques de reserva y 13 gabinetes).

4. Extintores (140 de diferentes características).
5. Equipos de presión (1 equipo con 3 bombas de agua potable y 1 bomba aguas lluvias) y eyectoras (9 equipos eyectores).
6. Tanques de agua potable (1 tanque con 2 compartimentos) y 1 tanque de aguas lluvias.
7. Equipo de pesaje (1 bascula).
8. Equipos de Gimnasio (3 elípticas, 2 trotadoras, 1 multi fuerza y 5 bicicletas de spinning).
9. Puerta eléctrica (1 puerta corrediza).
10. Los adquiridos o que se encuentren al servicio del Ministerio durante la ejecución del contrato.

Así, con la finalidad de satisfacer las necesidades reales del mantenimiento a la infraestructura y al mobiliario, se requiere contar con tres (3) grandes componentes;

Primer componente: disposición de personal calificado, con formación técnica, tecnológica y profesional y con experiencia especifica acorde con las actividades rutinarias de mantenimiento recibidas a través de la mesa de ayuda y las adicionales que se deban realizar.

Nota: En caso de presentar emergencias *(Situación sobreviniente reportada por la empresa de vigilancia)* en las instalaciones del Ministerio, se requiere garantizar el servicio de emergencia los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas, con el personal calificado y asignado para el desarrollo del contrato, así como disponer de una línea directa para la atención de contingencias, El presente servicio será liquidado como imprevisto conforme al detalle del anexo técnico.

Segundo componente: mantenimientos preventivos de equipos especiales tales como equipos de presión, equipos contra incendios, pruebas de laboratorio, equipos del gimnasio, calibración equipo de pesaje, recarga de extintores, etc., que deben ejecutarse a través de la contratación del personal capacitado y autorizado por la normativa legal vigente para realizar dichas actividades de acuerdo con la programación establecida por EL MINISTERIO para mantener en funcionamiento los equipos que otorgan soporte al desarrollo de la actividad misional de la entidad.

Tercer componente: bolsa de repuestos, actividades y materiales, la cual está compuesta por un listado de insumos y actividades que son requeridos con mayor frecuencia para el desarrollo de los mantenimientos, garantizando que el suministro de estos cumpla con los mayores estándares de calidad y garantía que ofrece el mercado.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de la SEDE CAN, se hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento para conservar las instalaciones en buen estado y de esta manera **garantizar la seguridad y no se afecten las condiciones de salud ocupacional** tanto de los colaboradores como de los visitantes, realizando las siguientes actividades:
Suministro e instalación de:

- Conexiones eléctricas.
- Elementos de Iluminación.
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias.

- Blackout y cortinas solar screen.
- Cielorrasos y techos.
- Materiales (los incluidos en la bolsa de repuestos de la oferta económica y aquellos solicitados por el apoyo a la supervisión).
- Pisos y enchapes.
- Cambio de piezas en piso laminado y reparcheo de piso en vinilo.
- Cerrajería.
- Realizar la pintura de muros, cielorrasos y fachadas.
- Realizar obras civiles menores.
- Adecuación y reubicación del mobiliario.
- Aseo de cañuelas perimetrales y sumideros al interior y exterior de la edificación.
- Limpieza de canales y bajantes en la cubierta.
- Mantenimiento a puertas y ventanas.
- Mantenimiento a mobiliario propiedad de EL MINISTERIO.

NOTA: *En caso de requerir una actividad de mantenimiento o intervención no enlistada, se desarrollará el procedimiento contemplado en el anexo técnico denominado "ITEMS NO PREVISTOS".*

EL MINISTERIO requiere seleccionar un proveedor que garantice satisfacer la necesidad de la entidad, dado que la entidad tiene un plan de mantenimiento preventivo con una programación establecida, para realizar los mantenimiento preventivos de manera periódica a las instalaciones como el aseo de tanques de agua potable, las pruebas de laboratorio antes y después del aseo de los tanques de agua potable, el aseo de tanques de aguas lluvias, aseo de tanques de reserva de equipos contra incendios, la limpieza de cañuelas perimetrales, pozos y sumideros, el aseo de las canales y bajantes en la cubierta y el mantenimiento a los equipos de presión y bombas eyectoras, equipos contra incendios, recarga y mantenimiento de extintores, calibración y mantenimiento del equipo de pesaje, equipos del gimnasio, puerta eléctrica entre otros.

Igualmente, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento se ha estructurado y así ha funcionado en debida forma en contratos anteriores y se pretende que en el que se va a suscribir se cuente con el personal que se relaciona en el cuadro siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TOTAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN	PERIODICIDAD
1,0	**PERSONAL TECNICO**				
1,1	Técnico o tecnólogo	unidad	2,00	6	mensual
1, 2	Operarios	unidad	1,00	6	mensual
1, 3	Profesional en arquitectura o ingeniería civil	unidad	1,00	500 horas de acuerdo con la necesidad	mensual
	SUB-TOTAL PERSONAL TECNICO				
2,0	**MANTENIMIENTOS**				
2,01	Equipos contra incendio (ver anexo técnico)	gl	1,00	3,00	bimestral
2,02	Mantenimiento extintores del MEN (140 unidades)	gl	1,00	2,00	semestral
2,03	Recarga de extintores de	und	4,00	1,00	anual

	Agua 2 1/2gal				
2,04	Recarga de extintores ABC multipropósito 5 lb	und	21,00	1,00	anual
2,05	Recarga de extintores ABC multipropósito 10 lb	und	41,00	1,00	anual
2,06	Recarga de extintores ABC multipropósito 20 lb	und	29,00	1,00	anual
2,07	Recarga de extintores ABC multipropósito 150 lb satélite	und	2,00	1,00	anual
2,08	Recarga de extintores BC polvo químico 10 lb	und	19,00	1,00	anual
2,09	Recarga de extintores BC polvo químico 20 lb	und	4,00	1,00	anual
2,1	Recarga de extintores BC polvo químico 30 lb	und	2,00	1,00	anual
2,11	Recarga de extintores de CO2 5lb	und	16,00	1,00	anual
2,12	Recarga de extintores de CO2 10lb	und	1,00	1,00	anual
2,13	Recarga de extintores de CO2 50lb	und	1,00	1,00	anual
2,14	Pruebas hidrostáticas de extintores	und	140,00	1,00	cada 5 años
2,15	Pruebas hidrostáticas a los sistemas automáticos de tubería vertical, incluyendo la tubería en las conexiones del cuerpo de bomberos, a no menos de (13.8) bar (200 psi) de presión por 2 horas, o a 3.4 bar (150 psi) por encima de la presión máxima.	gl	1,00	1,00	cada 5 años
2,16	Mantenimiento equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras (1 presión - 7 eyectoras)	gl	1,00	3,00	bimestral
2,17	Lavado de tanques de agua potable (2 tanques de agua potable)	gl	1,00	2,00	semestral
2,18	Pruebas de laboratorio tanques de agua potable (antes y después)	und	1,00	2,00	semestral
2,19	Lavado de tanques de agua lluvia (1 tanque)	und	1,00	1,00	semestral
2,2	Equipo de pesaje (mantenimiento) (1 bascula)	und	1,00	3,00	bimestral
2,21	Equipo de pesaje (Calibración) (1 bascula)	und	1,00	0,00	anual
2,22	Equipos del gimnasio (1 multi fuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas, 5 bicicletas de spinning)	gl	1,00	3,00	bimestral
2,23	Puerta eléctrica	und	1,00	6,00	mensual
2,24	FUMIGACION: Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos, similares en la Calle 43 # 57 – 14, en un	und	1,00	1,00	semestral

	área de 13.969m2				
2,25	DESRATIZACION: Limpieza estaciones de cebado o de captura, reposición de cebo y retiro de roedores cuando aplique.	und	1,00	2,00	trimestral
2,26	Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos, similares en Sede alterna, oficina 404 y 405 ubicada en el Edificio Ángel en la Calle 19 No. 6 – 68, en un área de 213m2	und	1,00	1,00	semestral
	SUB-TOTAL MANTENIMIENTOS				
3,0	**BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES**	unidad			**mensual**

Para la SEDE EDIFICIO ANGEL, se hace necesario la ejecución de actividades periódicas cuando se requiera en:

- Mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento de elementos de Iluminación.
- Mantenimiento de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- Mantenimiento de mobiliario.
- Mantenimiento a puertas y ventanas.
- Mantenimiento a mobiliario propiedad de EL MINISTERIO.
- Obras menores cuando se requieran previa autorización del propietario del inmueble.

Para lo cual se utilizarían los elementos que se encuentran dentro de la bolsa de repuestos, materiales y actividades.

En años anteriores, EL MINISTERIO adelantó las siguientes contrataciones para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto de las instalaciones como de los equipos y mobiliario de la entidad.

No. Cto. /Contratista	Objeto	Valor	Fecha inicio	Fecha Fin
CO1.PCCNTR.5555191 (2023) Consorcio Burrata	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional	$1.012.312.133	27-11-2023	30/04/2025
CTO CO1.PCCNTR.4812584 (2023) Domínguez Gamboa Ingenieros Constructores S A S	Contratar el servicio de intervención locativa con la finalidad de adecuar la sede alterna requerida por el CNA para su funcionamiento, junto al mantenimiento preventivo y correctivo que se llegase a requerir EN LA SEDE CAN	$ 99.507.557	4-04-2023	4/07/2023

CTO CO1.PCCNTR. 2008146 (2020) Servicios Integrales de Arquitectura y Construcción SERARCO S.A.S	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a la edificación sede CAN, a las instalaciones de las sedes alternas y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional.	$856.988.146	1-12-2020	15/12/2022
CO1.PCCNTR.706 057 (2018-1258) Grupo AZER	Mto preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones y al mobiliario de propiedad o al servicio del MEN	$625.522.716	29-12-2018	30/11/2020
991 de 2018	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras a la edificación como al mobiliario de las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional.	$85.973.325	5-09-2018	28-12-2018
1396 de 2016 Grupo Titanium	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación, a las instalaciones y al mobiliario de las instalaciones del MEN	$737.413.871	21-12-2016	31/07/2018
1141 de 2015 Unión Temporal Fenix	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación y mobiliario de las instalaciones del MEN	$260.574.644	21-07-2015	31-12-2025
1393 de 2013 Efraín Muñoz Motta	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación y mobiliario de la sede del MEN y las oficinas del CNA	$420.347.148	28-11-2013	30-04-2016
357 de 2012 Compañía Colombiana de Construcción SA – COD SA	Mto preventivo y correctivo de la sede del MEN y las oficinas del CNA	$364.220.360	17-07-2012	29/11/2013

Desde la Subdirección de Gestión Administrativa se busca con el plan de acción y el plan de mantenimiento de la entidad, garantizar las condiciones de la infraestructura física y los equipos que permiten el normal funcionamiento y generar bienestar a los colaboradores de EL MINISTERIO, por lo anterior, se requiere de una empresa y el personal capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar el normal funcionamiento en su infraestructura, mobiliario, equipos entre otros, se hace necesario adelantar

un nuevo proceso para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando el continuo funcionamiento de las actividades de EL MINISTERIO y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con el **ANEXO TECNICO 1 – MANTENIMIENTO & PERSONAL.**

Por todo lo anterior, la entidad ha identificado que, para satisfacer la necesidad de mantenimiento de los inmueble y muebles descritos anteriormente, para el periodo desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, se requiere contar mínimo con el siguiente personal, actividades de mantenimiento y bolsa de repuestos:

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	CALIDAD
1,0	**PERSONAL TECNICO**	2 1 1	Técnico dedicación del 100% Operarios dedicación del 100% arquitectura o ingeniería civil, cuando se requiera el acompañamiento en alguna actividad especifica, la dedicación del Arquitecto o Ingeniero Civil debe ser del cien por ciento (100%).
2,0	**MANTENIMIENTOS**	Conforme al plan de mantenimiento	Equipos contra incendio Equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras Mantenimiento y recarga de extintores Pruebas hidrostáticas Lavado y pruebas de laboratorio de tanques de agua potable Lavado de tanques de agua lluvia Mantenimiento y calibración de equipo de pesaje Equipos del gimnasio Lavado de tanques de equipos contra incendios Limpieza de desagües y bajantes Limpieza de cañuelas perimetrales y sumideros Mantenimiento puerta eléctrica FUMIGACION: Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos Desratización
3,0	**BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES**	De acuerdo con la necesidad	Ver anexo formato de cotización

Mediante Decreto 4170 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), cuyo objetivo es *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado".* Una de sus funciones clave es la de *"diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el*

	efecto". La implementación efectiva de esta normativa por parte de CCE ha generado importantes resultados y avances en la contratación pública colombiana. En primer lugar, ha promovido la centralización estratégica de compras públicas, lo que permite que múltiples entidades adquieran conjuntamente bienes y servicios bajo condiciones uniformes y claramente establecidas, logrando así economías de escala y optimización del gasto público. Asimismo, esta centralización ha facilitado la transparencia en los procesos, contribuyendo significativamente a la prevención de prácticas corruptas mediante la publicación abierta y accesible de las condiciones contractuales. De esta manera, se fortalece el control ciudadano e institucional sobre la gestión pública. En atención a lo anterior, se concluye que para la presente contratación no aplica un acuerdo marco de precios, considerando que, tras la revisión en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), actualmente no existe un acuerdo marco vigente que cubra específicamente el bien o servicio requerido, conforme a las condiciones técnicas y particulares establecidas por la entidad. Por lo tanto, se justifica llevar a cabo un proceso contractual independiente que garantice plenamente la satisfacción efectiva de la necesidad identificada, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y eficiencia previstos en la normatividad vigente. Conforme a lo indicado en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se estableció el plan de Austeridad del Gasto, el artículo 5 fija que "(...) b). El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento, a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, o cuando, de no realizarse, se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad". En consecuencia, el área técnica deja constancia mediante el presente estudio previo, justificando la importancia y necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las sedes del MINISTERIO, especialmente de la SEDE CAN, cuya edificación tiene más de 50 años de antigüedad y requiere intervención urgente en sus instalaciones y mobiliario, para garantizar condiciones óptimas y mitigar riesgos en materia de seguridad y salud ocupacional. Igualmente, se justifica la intervención en las sedes alternas por compromisos contractuales vigentes y para asegurar espacios seguros y saludables para los servidores y colaboradores de la entidad. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ■ NO APLICA ☐ **Justificación:** Una vez consultado el listado de Acuerdos Marco de Precios (AMP) disponibles en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que actualmente no existe un acuerdo marco vigente que permita satisfacer la necesidad específica objeto de la presente contratación.
7. Alcance del objeto a	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación como a las instalaciones, equipos y al mobiliario de la sede de EL MINISTERIO ubicado en la

contratar (Si aplica)

sede CAN en la calle 43 No. 57-14 de la Ciudad de Bogotá D.C., su sede alterna (en comodato) – Sede EDIFICIO ANGEL ubicada en la Calle 19 No. 6 – 68 Oficina 404 y 405, de la Ciudad de Bogotá D.C. sede en la cual opera actualmente en Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz.

NOTA: *En caso de ser requerido por EL MINISTERIO la realización de mantenimiento a una sede no especificada anteriormente, se procederá a un acuerdo previo con el contratista para la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta las condiciones económicas de la oferta adjudicada.*

El servicio contempla, la disponibilidad del personal técnico calificado y suministro de materiales de óptima calidad y equipos de tecnología adecuada, para realizar las actividades que se requieran adelantar en las instalaciones donde funciona EL MINISTERIO y la sede alterna y los muebles en ellas contenidos.

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	CALIDAD
1,0	**PERSONAL TECNICO**	2 1 1	Técnico dedicación del 100% Operarios dedicación del 100% arquitectura o ingeniería civil, cuando se requiera el acompañamiento en alguna actividad especifica, la dedicación del Arquitecto o Ingeniero Civil debe ser del cien por ciento (100%).
2,0	**MANTENIMIENTOS**	Conforme al plan de mantenimiento	Equipos contra incendio Equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras Mantenimiento y recarga de extintores Pruebas hidrostáticas Lavado y pruebas de laboratorio de tanques de agua potable Lavado de tanques de agua lluvia Mantenimiento y calibración de equipo de pesaje Equipos del gimnasio Lavado de tanques de equipos contra incendios Limpieza de desagües y bajantes Limpieza de cañuelas perimetrales y sumideros Mantenimiento puerta eléctrica FUMIGACION: Servicio control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos Desratización
3,0	**BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES**	De acuerdo con la necesidad	Ver anexo formato de cotización

Adicional al personal técnico señalado, el contratista deberá disponer del personal administrativo necesario para la ejecución del contrato, el cual corresponde a la operación propia de su organización y que está incluido dentro de sus costos administrativos.

<table>
<tr><td></td><td>El detalle de la infraestructura, los bienes, equipos y servicios, así como sus cantidades y calidades y actividades a realizar, se precisan en los Anexos No. 1 y 3 adjuntos, los cuales hacen parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., en las siguientes sedes:

• SEDE CAN en la Calle 43 N. 57-14.
• SEDE EDIFICIO ANGEL en la dirección, Calle 19 No. 6 – 68 Oficina 404 y 405

Lo anterior, sin perjuicio de incluir nuevas sedes u oficinas que llegase a tener la entidad.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>De acuerdo con guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se procede a dar la descripción del objeto identificado con el cuarto nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F)
Servicios</td><td>(72)
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>(10)
Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>(15)
Servicios de apoyo a la construcción</td><td>(07)
Servicio de Mantenimiento de Edificios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Tipo de Contrato:</td><td>La presente contratación es de obra, la cual incluye el mantenimiento a las diferentes instalaciones y equipos acordes al cronograma de mantenimientos y operaciones ejecutado por personal calificado, utilizando herramientas, elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades y tareas de forma oportuna. Aplicando los protocolos y las normas de seguridad integral e industrial.</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección:</td><td>MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)

Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.</td></tr>
</table>

	Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)". Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, adicionales a las normas generales incorporadas en dicha norma.
13. Valor Estimado del contrato	El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($471.038.937),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad y todos los gastos, costos, impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, valor en el cual se encuentran discriminados los costos de mano de obra, actividades programadas, elementos que conforman la bolsa de repuestos, actividades y materiales y el AIU correspondiente. Igualmente, el contrato resultante es objeto de pago del impuesto de timbre de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 519 y 532 del Estatuto Tributario y Artículos 8 y 10 del Decreto Legislativo 0175 de 2025. De acuerdo con las actividades a realizar con relación al valor estimado del contrato, el porcentaje destinado al mantenimiento de la infraestructura es el siguiente:

	Valor	Porcentaje
Actividades de mantenimiento a la infraestructura + personal	$ 332.939.147,00	70,68%
Actividades de mantenimiento a equipos	$ 52.715.788,00	11,19%
AIU e IVA sobre la Utilidad	$ 85.384.002,00	18,13%
Total estimado del contrato	$ 471.038.937,00	100%

El valor estimado del contrato incluye el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, costos y gastos generados durante la ejecución contractual, tales como la Estampilla Pro-Universidad Nacional y otras universidades del Estado de Colombia, equivalente al 0,5%, conforme a la Ley 1697 de 2013; el Impuesto de Timbre, también del 0,5%, de acuerdo con el Estatuto Tributario; y la Contribución Especial de los Contratos de Obra, regulada por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, cuya proyección fue analizada en el estudio de mercado.

En caso de realizar adiciones al contrato, se deberá ajustar el porcentaje del valor correspondiente a la Estampilla pro-Universidad Nacional y otras universidades del estado de Colombia, de acuerdo con la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 2642 de 2022.

METODOLOGIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para llevar a cabo la estimación del valor del contrato y con el objetivo de realizar análisis a los precios de mercado, EL MINISTERIO solicitó por medio de la plataforma SECOP II el 4 de marzo de 2025 con plazo hasta el 10 de marzo de 2025 y vía correo electrónico, a diferentes empresas del sector como: Grupo AZER S.A.S., Casallas Duque Arquitectos, Rainer Stid Huertas, Serarco S.A.S., DG Construcciones S.A.S y Bossio Arquitectos S.A.S, que cuentan con la capacidad técnica y administrativa para prestar el servicio requerido, cotizaciones en igualdad de condiciones, estructuradas en tres (3) grandes actividades así:

a) Personal técnico, conformado por el personal requerido
b) Mantenimientos, compuesto por los mantenimientos preventivos programados y
c) Los ítems correspondientes a la bolsa de repuestos, actividades y materiales, conformada por los elementos consumidos históricamente, con mayor frecuencia.



A través de la plataforma SECOP II no se obtuvieron cotizaciones, sin embargo, se recibieron dos (2) cotizaciones vía correo electrónico. La primera cotización corresponde al proveedor Bossio Arquitectos recibida el 10 de marzo y DG Constructores recibida el 11 de marzo. Así mismo EL MINISTERIO consideró los valores históricos de los ítems contemplados para el contrato CO1.PCCNTR.5555191 de 2023, los cuales fueron objeto de actualización de precios aplicando un incremento del IPC correspondiente para cada periodo de la siguiente manera:9,28% para la vigencia 2024 y 5,20% para la vigencia 2025. En relación con los ítems no contemplados en el contrato del 2023, EL MINISTERIO llevo a cabo una consulta en medios digitales de ferreterías y grandes superficies para determinar los precios de mercado con referencias correspondientes al año 2025.

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con un total de tres (3) listados de precios que sustentan el estudio de mercado.

El listado de EL MINISTERIO recoge para cada uno de los compontes la siguiente cantidad de ítems de común utilización en la prestación de servicios de mantenimiento:

- Personal técnico – 3 ítems
- Mantenimientos – 26 ítems

Bolsa de repuestos, actividades y materiales – 654 ítems

De acuerdo con las cotizaciones recibidas vía correo electrónico, del mercado se aplicaron diferentes razones estadísticas y se estableció la siguiente metodología para fijar los valores techo de cada uno de los ítems así:

- Se realizó la consolidación en Excel de los listados recibidos de las 2 cotizaciones previamente mencionadas así como el histórico de EL MINISTERIO.

 Es necesario señalar que, para el análisis del componente de personal técnico, el valor histórico proyectado se ajustó únicamente con el índice del IPC del 2024, con el fin de obtener un valor equivalente a los montos ofrecidos por los dos proveedores y evitar una cifra de referencia que supere la indicada por el mercado

- Para comprender el comportamiento del conjunto de datos y conforme a lo establecido en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, se identificaron diferentes estadísticas descriptivas de tendencia central que permiten facilitan la comprensión el comportamiento de los datos, en este contexto, la entidad realizó el cálculo de: (i) Media Geométrica, (ii) Media Aritmética (Promedio), (iii) Mediana, (iv) Media Armónica (v) Desviación estándar, (vi) Coeficiente de Variación.

- De acuerdo con los resultados obtenidos de los cálculos realizados, se extrae la desviación estándar y el coeficiente de variación identificando los valores atípicos por cada categoría que superan el 40% con el fin de eliminarlos para entender mejor el comportamiento de estos y que no generen una sobre cuantificación, Se evidenciaron porcentajes de variación de hasta el 220% aproximadamente para algunos ítems.

- Una vez eliminados los datos por encima del 40%, se continuaba identificando un comportamiento atípico de los mismos para algunos ítems, por lo que de aquellos valores con desviaciones estándar superiores al 40% se eliminaron metodológicamente para disminuir la dispersión de estos.

- Siguiendo con la metodología para establecer el valor final del listado y tras eliminar la dispersión de los datos, se decide por parte de la Entidad utilizar la medida de tendencia central de la mediana para fijar el valor final de cada uno de los ítems cotizados en cada categoría definida por el mercado, lo que permite obtener un valor más ajustado a las condiciones del mercado. Finalmente, se lleva a cabo la validación de los porcentajes de variación para cada uno de los ítems de los listados entre cada componente establecido, donde se identificó que ninguno de los resultados de desviación supera el 20% frente a los valores de los coeficientes de variación, estableciendo como medida la mediana así: para los ítems de personal el coeficiente de variación de la mediana arroja el 13.03%, para los ítems de mantenimientos un coeficiente de variación de 11.69% y para los ítems de la bolsa de repuestos, actividades y materiales un coeficiente de variación del 10.76%.

- Como resultado final, se establece el listado final con los valores tope normalizados para la vigencia 2025, clasificados por los componentes. (Ver anexo en Excel formato estudio de mercado).

NOTA: Ver anexo denominado "ESTUDIO DE MERCADO" en el se encuentra el detalle de los tres documentos remitidos a los proveedores del mercado para solicitar su cotización y las respuestas recibidas por correo electronico.

Para la estimacion de los elementos que conforman la **BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES (INSUMOS),** la entidad elaboró un listado de repuestos, actividades y materiales con mayor demanda de uso para este tipo de servicio, para lo cual se indica que tales insumos y cantidades podrían variar en la ejecucion del contrato de acuerdo a la necesidad.

A partir de lo anterior, se determina el valor del presupuesto, que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($471.038.937)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad.

Teniendo en cuenta que el contrato de mantenimiento registra categorizado como contrato de obra de acuerdo con el Concepto del Consejo Estado – Sala de Consulta y Servicio de Servicio Civil N° 2386 de 2018, se ha identificado que de acuerdo con la doctrina el presente contrato corresponde a un contrato de precios unitarios, en el cual se ha tomado la determinación de liquidar un AIU del 21%. Para determinar este porcentaje se realizó el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el concepto del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), es utilizado en contratos de construcción y es indispensable definirlo para conocer el riesgo y la seguridad que se tiene al ejecutar e iniciar un presupuesto de obra. De acuerdo con el concepto N° 2386 de 2018 emitido por el Consejo Estado – Sala de Consulta y Servicio de Servicio Civil el cual indica que "según el diccionario de la Real Academia de la Lengua, el mantenimiento corresponde al "conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias etc., puedan seguir funcionando adecuadamente". Es decir, que el contrato de mantenimiento sobre un bien inmueble implica una obra que permita que este pueda sostenerse y seguir funcionando adecuadamente.

Así las cosas, la presente necesidad a satisfacer por parte de la entidad se enmarca en un contrato de obra y en consecuencia comprende la liquidación e incorporación de AIU.

Para la presente contratación la Entidad determinó una estructura por precios unitarios, teniendo en cuenta el listado de las actividades requeridas en materia de mantenimiento, junto al análisis de precios obtenidos del mercado, como también los valores históricos traídos a valor presente de cada uno de los bienes y servicios requeridos, en consecuencia, se logró identificar en el análisis que la totalidad de los valores definidos son acordes con el mercado.

En contexto con lo expuesto, la entidad ha considerado que las condiciones del contrato establecen la determinación del AIU, por lo cual se procedió a revisar contrataciones y procesos en cursos de características similares en el mercado encontrando que el porcentaje de AIU en contratos de categorías similares (intervenciones locativas menores, determinación de actividades y detalle de insumos a precios unitarios) encontrando un rango entre 20% al 22%.

ENTIDAD	# PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	AIU
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	SA-MEN-15-2023	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional	Selección abreviada de menor cuantía	$1.012.312.133	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos. Suministro de materiales	A 14% I 1% U 5% AIU = 20%

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	IP-MEN-01-2023	Contratar el servicio de intervención locativa con la finalidad de adecuar la sede alterna requerida por el CNA para su funcionamiento, junto al mantenimiento preventivo y correctivo que se llegase a requerir EN LA SEDE CAN	Selección abreviada mínima cuantía	$ 99.507.557	Intervenciones locativas para la adecuación de la sede alterna del CNA Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos. Suministro de materiales	A 14% I 1% U 5% AIU = 20%
FISCALIA GENERAL DE LA NACION REGIONAL ORINOQUIA	FGN-RO-MEC-0001-2023	Mantenimiento, reparaciones locativas y adecuación de las sedes donde funciona la fiscalía general de la Nación subdirección regional de apoyo Orinoquía en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare	Selección abreviada menor cuantía	$850.000.000	Mantenimiento, reparaciones locativas y adecuación de las sedes donde funciona la fiscalía general de la Nación subdirección regional de apoyo Orinoquía en las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Guainía/Vaupés y Vichada (grupo 1 y 2), tipo bolsa a precios unitarios fijos	A 15% I 3% U 3% AIU = 21%
DIERECCION DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	PN DIJIN SA MC 007 DE 2023	Mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas para la dirección de investigación criminal e interpol y unidades desconcentradas, con ejecución por tracto sucesivo, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste	Selección abreviada menor cuantía	$745.920.000,00	Actividades de mantenimiento programadas Mantenimiento de cubiertas y cielo rasos, redes hidrosanitarias y eléctricas Suministro de material, transporte y personal	A 15% I 1% U 5% AIU = 21%

De las consultas de los valores de AIU de procesos semejantes y de los procesos históricos del MEN se procede a hacer al análisis de las estadísticas de tendencia central más representativas y el cálculo de los limites inferior y superior para determinar los porcentajes de cada uno de los conceptos que lo integran:

Concepto	media geométrica	promedio	media armónica	mediana	desviación estándar	límite inferior	límite superior	% para el presupuesto
ADMINISTRACION	14,49%	14,50%	14,48%	14,50%	0,6%	13,9%	15,1%	14%
IMPREVISTOS	1,32%	1,50%	1,20%	1,00%	1,0%	0,5%	2,5%	1%
UTILIDAD	4,40%	4,50%	4,29%	5,00%	1,0%	3,5%	5,5%	6%
TOTAL	20,49%	20,50%	20,49%	20,50%	0,6%	17,9%	23,1%	21%

Teniendo en cuenta el cálculo de las estadísticas más representativas, se puede concluir que los valores de mercado en contratos semejantes e históricos corresponden a valores centrales que oscilan en porcentajes entre el 20 y 21% y que según el análisis de desviación sobre el promedio se establecen limites inferior y superior que podrían oscilar entre el 18 y 23%, la determinación del valor de mercado para estos conceptos; se establece para los ítems de administración e imprevistos sobre el valor del límite inferior y para el concepto de utilidad sobre el límite superior, igualmente teniendo en cuenta la distribución de estos conceptos en los contratos históricos y el actual que está ejecutando EL MINISTERIO; no ha superado este porcentaje del 21%, por lo tanto este mismo se establece como valor techo dentro de los conceptos de presupuesto para el proceso.

El imprevisto se pagará de acuerdo con lo señalado en la metodología, estimación y pago de imprevistos, establecida en el numeral 8 del anexo técnico y en la obligación No. 3 detallada en el estudio previo.

Conforme a la Ley 1697 de 2013 por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia en su Artículo 8°. Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas:

- Los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%.
- Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y
- Los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.

En consecuencia, la estampilla corresponde al 0.5% del valor del contrato.

NOTA: En caso de realizar adiciones al contrato, se deberá ajustar el porcentaje del valor correspondiente a la Estampilla pro-Universidad Nacional y otras universidades del estado de Colombia, de acuerdo con la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 2642 de 2022.

Con base en lo anterior, se considera que el porcentaje definido para el AIU en la presente contratación es acorde con las actividades requeridas.

A partir del análisis realizado, el valor del presupuesto asciende a la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($471.038.937)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás costos y gastos asociados a la ejecución del proyecto.

SE ANEXA ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DETALLADO EN

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">ARCHIVO EXCEL IGUALMENTE SE ENCUENTRAN LOS VALORES TECHO UNITARIOS ESTIMADOS PARA EL PRESENTE PROCESO.</td></tr>
<tr><td>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No.</td><td>80025</td><td>Fecha: dd/mm/aaaa</td><td>30/01/2025</td></tr>
<tr><td rowspan="4">16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td>No. Oficio</td><td>NA</td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td rowspan="3">No. Aprobación</td><td rowspan="3"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo: A-02-02-02-005-004</td><td rowspan="4">$471.038.937,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 10
Unidad ejecutora: 22-01-01</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con _X_ Sin__
Situación de fondos</td></tr>
<tr><td>18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor</td><td colspan="4">Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a</td></tr>
</table>

debe contar con su justificación respectiva) **No aplica para Contratación Directa**	contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación. **REQUISITOS HABILITANTES** Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 EL MINISTERIO para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales EL MINISTERIO verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
A	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
B	Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple
C	Capacidad Residual de contratación	Cumple/No cumple
D	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple
E	Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública, DECRETO 1600 DE 2024	Cumple/No cumple
RESULTADO	**CUMPLE / NO CUMPLE**	

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

EL MINISTERIO revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA, NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por EL MINISTERIO, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. ***Es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto***

	1082 de 2015. **NOTA**: En los casos en que el RUP renovado 2024 no se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta, la evaluación deberá realizarse respecto de la información en firme del año 2023, para lo cual el proponente deberá presentar el registro con renovación del año 2023 expedido con no más de 90 días calendarios, con la constancia de requerimiento de renovación de la información máximo dentro del 5° día hábil del mes de abril. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad. Los proponentes nacionales o extranjeros (con domicilio en Colombia) obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA**: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. b) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN**: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. c) **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES**: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en

firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la información financiera contable que se refleje en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura*." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para efectos del presente proceso de contratación, el RUP correspondiente al año 2024 debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de las ofertas.

NOTA 2: EL MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

Con base en el decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como su relación frente a los riesgos del proceso, serán los que se definen a continuación:

A. Indicadores de capacidad financiera

De acuerdo con Colombia compra eficiente, "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*", los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Índice de Liquidez: *"el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."*

- Nivel de endeudamiento: *"el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."*
- Razón de cobertura de intereses: "el cual refleja la capacidad del *proponente* de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras."

B. Indicadores de capacidad organizacional

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia compra eficiente en su manual para establecer y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable."*, los indicadores de capacidad organizacional que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Rentabilidad del patrimonio: *"el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente."*
- Rentabilidad del activo: *"el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio."*

C. Indicadores adicionales

Es importante para el presente proceso establecer indicadores adicionales teniendo en cuenta que están relacionados con el objeto del contrato en pro de minimizar los riesgos, y que reflejen la eficiente actividad económica del oferente, los cuales serán analizados bajo los mismos parámetros de la información financiera contenida en el RUP.

- Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente). Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
- Patrimonio (Activo total - Pasivo total). Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores

EL MINISTERIO, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas, estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y organizacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y organizacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 2	Sí; L ≥ 2 Cumple Sí; L < 2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 62% Equivalente a 0,62	Sí; NE ≤ 62% Cumple Sí; NE > 62% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 2	Sí; IC ≥ 2 Cumple Sí; IC < 2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 2% Equivalente a 0,02	Sí; ROE ≥ 2% Cumple Sí; ROE < 2% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 1% Equivalente a 0,01	Sí; ROA ≥ 1% Cumple Sí; ROA < 1% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 40% del PO	Sí; CT ≥ 40% del PO Cumple Sí; CT < 40% del PO No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 10% del PO	Sí; PT≥ 10% del PO Cumple Sí; PT < 10% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

C. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia Compra Eficiente en su Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, *"La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública."*.

Con el fin de establecer la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se tiene como criterio uno de los dos cálculos establecidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales son:

- Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

 □□□□ = □□□ – □□□□□□□□ □/□ □□□□ □□□□□□□□□□

 Donde:
 CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
 POE = Presupuesto oficial estimado

- Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

<u>Determinación de la capacidad residual de contratación</u>

Con base a los criterios mencionados, EL MINISTERIO aplicara para el presente proceso el criterio en el que el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses; por lo tanto, la capacidad residual de contratación será la siguiente:

□□□□ = □□□ – □□□□□□□□ □/□ □□□□ □□□□□□□□□□

CRPC = 471.038.937,00 - 0

CRPC = $ 471.038.937,00

PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\,\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y EL MINISTERIO tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma

	de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia. El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición. En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días. En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. * *NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. **NOTA 1:** Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros **NOTA 2:** La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo. **NOTA 3:** En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE. **D. CAPACIDAD TÉCNICA** La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta. La capacidad

técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
1- Registro Único de Proponentes (RUP)	X
2- Experiencia habilitante del proponente.	X
3- Maquinaria, equipo y herramientas mínimas	X
4- Personal mínimo habilitante	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título A. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación, y los proponentes deberán estar registrados hasta el tercer nivel, en la siguiente clasificación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	**(72)** Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	**(10)** Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**(15)** Servicios de apoyo a la construcción

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en el código establecido en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá estar registrado en la clasificación exigida por EL MINISTERIO para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la

experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en el código establecido en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente persona natural o jurídica singular, deberá acreditar con máximo **TRES (3)** contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100%, con entidades pública o privadas, los cuales debe cumplir los siguientes requisitos:

- La sumatoria del valor de los contratos presentados, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV a la fecha de terminación del contrato registrado en el RUP, ***debe ser igual o superior a 330,90 SMMLV, esto es el 100% del presupuesto oficial.***
- El objeto, o la descripción o el alcance o las actividades u obligaciones principales con mayor componente en cada uno de los contratos acreditados, debe corresponder a la realización de:

MANTENIMIENTO A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O INSTALACIONES FÍSICAS.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR A LAS MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

NOTA 1: No serán válidas las experiencias en interventoría (teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar corresponde a la ejecución de la actividad de mantenimiento, no a la verificación visual o de seguimiento en la ejecución de las actividades), ni las de obra civil (teniendo en cuenta que el mayor componente del contrato será mantenimiento), no se admiten contratos de mantenimiento de bodegas, hangares, depósitos, coliseos ni espacios deportivos (teniendo en cuenta que la infraestructura objeto de intervención es diferencial en cuanto a su complejidad, que corresponde a distribución en varios pisos en su red hidráulica, eléctrica entre otras, al manejo e intervención en un solo piso)

NOTA 2: En caso de acreditar contratos cuyo objeto incluye actividades adicionales al mantenimiento se deberá discriminar su valor y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al MANTENIMIENTO, en caso de no ser discriminados los valores la certificación no será tenida en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

- Cada uno de los contratos con los cuales se verificará la experiencia deben estar registrados en el RUP en la clasificación solicitada, por lo que el oferente deberá indicar cuál o cuáles de ellos serán los que EL MINISTERIO tendrá en cuenta para la verificación de la experiencia mínima en el formato de experiencia correspondiente.

 Tal experiencia, deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos para ser habilitada:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción

- Todos los contratos presentados para la experiencia habilitante del proponente deberán tener un plazo mínimo de ejecución no inferior a seis (6) meses.
- Cada una de las certificaciones aportadas deberán establecer en su detalle infraestructura igual o superior a 5.000 m2.

 La información sobre los contratos deberá consignarse en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y se deberá anexar lo que corresponda según las NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir **tres (3)** contratos.

Por ejemplo:

Presupuesto Oficial: $471.038.937,00= SMMLV de 2025 = 330,90 SMMLV

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% DE PARTICIPACIÓN	40%	60%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	$188.415.574,80	$282.623.362,20	$471.038.937,00
SMMLV DE 2019 QUE DEBE ACREDITAR	132,36	198,54	330,90

Los mismos requisitos establecidos para el proponente singular aplican en este caso.

La información sobre los contratos deberá consignarse en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar lo que corresponda según las NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA.**

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

	1. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el formato definido para registrar la experiencia del proponente. 2. En caso de presentarse más de tres (3) contratos, según lo señalado en el numeral "EXPERIENCIA ESPECIFICA", con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta, de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el formato correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos. 3. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en formato definido para registrar la experiencia y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP. 4. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en formato definido para registrar la experiencia no coincida con el RUP, se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación. 5. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, según lo explicado en este título. Se aceptará solo un formato por cada proponente. 6. EL MINISTERIO se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia. 7. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante que deberán contener como mínimo, la siguiente información: a. Nombre de la empresa Contratante. b. Nombre del Contratista. c. Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. d. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación). e. Objeto del contrato. f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). h. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. i. Cargo y firma de quien expide la certificación. j. Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las reglas establecidas. En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia

del contrato, o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
9. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
10. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
11. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.
12. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con EL MINISTERIO, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrase registrados en el RUP.
14. No se tendrán en cuenta, ni serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este estudio y en el pliego de condiciones dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

3. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MINIMAS

El proponente manifiesta conocer y aceptar, con la sola presentación de la oferta, el anexo sobre Maquinaria, Equipo y Herramienta Mínima establecido en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, los elementos descritos en dicho anexo deberán permanecer en las instalaciones de EL MINISTERIO durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, y constituyen la herramienta mínima que deberán utilizar los operarios para ejecutar el objeto contractual.

4. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

El proponente manifiesta conocer, aceptar y se compromete a suministrar y mantener el personal señalado durante la ejecución del contrato cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO, con la sola presentación de la oferta.

El personal mínimo requerido:

A. TECNICO CONSTRUCTOR - Cantidad: 1 Con dedicación del 100%, las funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico

PRIMER PERFIL		
PERFIL	**CONDICIONES PROFESIONALES**	**EXPERIENCIA GENERAL**
TECNICO / TECNOLOGO CONSTRUCTOR O MAESTRO DE OBRA	Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles y/o construcción y/o edificaciones o maestro de obra debidamente matriculado con tarjeta Profesional vigente. Certificado de curso de trabajo en alturas vigente (el cual debe permanecer vigente a lo largo de la ejecución del contrato)	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión como maestro de obra o técnico o tecnólogo en obras civiles, construcción y/o edificaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

B) TÉCNICO EN ELECTRICIDAD - Cantidad: 1 Con dedicación del 100%, las funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico

SEGUNDO PERFIL		
PERFIL	**CONDICIONES ACADÉMICAS**	**EXPERIENCIA GENERAL**
TECNICO EN ELECTRICIDAD	Título como técnico en electricidad debidamente matriculado con tarjeta Profesional vigente emitida por el CONTE – Consejo Nacional de Técnicos Electricistas. Certificado de curso de trabajo en alturas vigente (el cual debe permanecer vigente a lo largo de la ejecución del contrato)	Dos (2) años de experiencia relacionada en electricidad

C. OPERARIO - Cantidad: 1 Con dedicación del 100%, las funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico

PERFIL	**EXPERIENCIA GENERAL**
TODERO EN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES	Cinco (5) años de experiencia laboral certificada en trabajos de mantenimiento y/o intervenciones locativas, entre las cuales pueden corresponder a las siguientes actividades; hidrosanitarias, construcción, acabados, plomería, obra civil, entre otras. Certificado de curso de trabajo en alturas vigente (el cual debe permanecer vigente a lo largo de la ejecución del contrato)

D. ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL (SEGÚN NECESIDADES DEL CONTRATO) - Cantidad: 1 Su dedicación será cuando se requiera el acompañamiento en alguna actividad específica, la dedicación del Arquitecto o Ingeniero Civil debe ser del

cien por ciento (100%) y sus funciones se encuentran especificadas en el Anexo Técnico.

Para la verificación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en este pliego de condiciones:

PERFIL	CONDICIONES ACADÉMICAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA
ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	Título profesional como arquitecto y/o ingeniero civil con tarjeta o matricula profesional	Cinco (5) años de experiencia especifica certificada como **residente de obra** en contratos de obra

NOTA: Con la presentación de la oferta el proponente manifiesta conocer, aceptar y se compromete a aportar la cantidad de profesionales con la formación, la dedicación y la experiencia requerida establecidas en el ANEXO TECNICO, una vez sea adjudicado el contrato.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar los soportes dentro de los dos días siguientes a la adjudicación, que acrediten el perfil, condiciones académicas y experiencia del personal mínimo habilitantes con el cumplimiento de los perfiles establecidos; por lo tanto.
En el evento que el contratista requiera cambiar alguna de las hojas de vida presentadas para el inicio del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y este debe contar con el mismo perfil o superior al de la persona aprobada por EL MINISTERIO a la suscripción del acta de inicio. La entrega de la hoja de vida debe realizarse a más tardar en los tres (3) días siguientes de haberse suscrito el contrato.

NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD

Para acreditar la formación académica se requiere:

1. Diploma o acta de grado.
2. Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste el semestre que cursa o curso en caso de ser necesario.
3. Respecto de los títulos académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:
4. Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
5. Certificado de vigencia de la matrícula.
6. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html)
7. TARJETAS O MATRICULAS PROFESIONALES: Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.
8. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento

	que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud. Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. 9. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos. 10. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre de la empresa o entidad b. Dirección de la empresa o entidad c. Teléfono de la empresa o entidad d. Nombre del profesional o persona contratada e. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija) f. Cargo desempeñado u Objeto contractual g. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término. h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas i. Firma de la persona competente En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información. 11. IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el personal dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el personal y su rol desempeñado, entre otros. 12. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con EL MINISTERIO, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por EL MINISTERIO a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. 13. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles requeridos. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a la persona que reemplaza. En todo caso el proponente deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días calendario, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.

14. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.
15. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas

NOTA 1: EL MINISTERIO podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes.

NOTA 2: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

NOTA 3: EL MINISTERIO se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.

El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno de EL MINISTERIO, siempre que el nuevo personal propuesto tenga los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del contrato, estado actual del contrato y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por EL MINISTERIO. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de tres (3) días calendario.

El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.

El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA: OTRO PERSONAL

Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas del mismo, por lo anterior, en caso de que el contratista requiera personal adicional al establecido por EL MINISTERIO, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte de EL MINISTERIO.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante EL MINISTERIO, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente pliego de condiciones, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

5. ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DECRETO 1600 DE 2024.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, deberán remitir certificación suscrita por el representante legal señalando la existencia o no de estas situaciones.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

15.1 La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas EL MINISTERIO aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA	ASPECTO	PUNTOS HASTA	TOTAL PUNTAJE
CALIDAD	OPERARIO ADICIONAL	38,50	38,50
PRECIO	VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA	50	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
PARTICIPACIÓN MYPIMES (LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021)		Máximo 0,25	0,25
INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1	1
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS-		Máximo 0,25	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ARTÍCULO 25 LEY 2195 DE 2022. SE REDUCIRÁ AL TOTAL DE PUNTOS EL 2%		(-2)	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS.		(-1)	
TOTAL PONDERACION		**100**	**100**

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

OPERARIO ADICIONAL PUNTAJE MAXIMO (38,50 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA (38,50) puntos** al proponente que ofrezca un operario adicional sin ningún costo para la entidad y sin que esto modifique para el personal mínimo requerido el valor ofertado y este deberá tener el mismo perfil del personal mínimo exigido o superior, con una dedicación del 100%, durante la ejecución del contrato.

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL
TODERO EN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES	Cinco (5) años de experiencia laboral certificada en trabajos de mantenimiento y/o intervenciones locativas, entre las cuales pueden corresponder a las siguientes actividades; hidrosanitarias, construcción, acabados, plomería, obra civil, entre otras. Certificado de curso de trabajo en alturas vigente (el cual debe permanecer vigente a lo largo de la ejecución del contrato

Este factor de ponderación se debe soportar con la ***Carta de Compromiso*** sobre el ofrecimiento del personal propuesto. Para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar**:**

Certificado de curso de alturas (el cual debe estar vigente a lo largo de la ejecución del contrato).

Certificado de experiencia donde se acrediten mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en construcción y/o electricidad y/o hidrosanitaria

2. PROPUESTA ECONOMICA (MAXIMO 50 PUNTOS)

La verificación económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

El formato de propuesta económica está compuesto por tres (3) secciones así:

1) PERSONAL TECNICO
2) MANTENIMIENTOS
3) BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES

Se otorgará un puntaje máximo de **CINCUENTA (50) PUNTOS** por el Método de Ponderación seleccionado. Dicha ponderación está conformada de la siguiente manera:

FACTOR PONDERABLE /SECCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Personal Técnico	10 puntos
Mantenimiento	15 puntos
Bolsa de Repuestos, Actividades y Materiales	25 puntos
TOTAL	**50 puntos**

Para el **PERSONAL TECNICO** se asignará un máximo de **diez (10) puntos**, para **MANTENIMIENTOS** se asignará un máximo de **quince (15) puntos** y para la **BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES** se asignará un máximo de **veinticinco (25) puntos**, para un total de hasta **cincuenta (50) puntos**.

El puntaje total para cada una de las ofertas corresponderá la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores señalados en el cuadro anterior.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El proponente deberá diligenciar el formato en Excel de **PROPUESTA ECONÓMICA**, de conformidad con lo establecido en el anexo **INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**, y subirlo en la pregunta del cuestionario del SECOP II que se genere para el efecto.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA dispuesto por la entidad, el cual debe diligenciarse en su totalidad, detallando cada uno de los rubros. En la plataforma SECOP II únicamente se deben registrar los totales consolidados de cada sección según lo consignado en dicho formato.

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información consignada en dicho formato solicitado por la entidad, únicamente a los proponentes evaluados como "cumple" para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica a aquellas ofertas habilitadas en los componentes habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Si existiera un error de cálculo o corrección de las cifras por el redondeo de los decimales, se procederá a corregirlo y se tomará para efectos de evaluación el valor corregido.

El valor de la oferta presentada no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, tampoco podrá superar los valores unitarios techo antes de AIU e IVA sobre la utilidad establecidos por la entidad, para cada uno de los ítems en el Formato de propuesta económica, ni sobrepasar el porcentaje de AIU establecido por la entidad, SO PENA DE SER RECHAZADA. El valor ofertado contiene en si todos los costos directos e indirectos, y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual EL MINISTERIO lo ha considerado dentro del presupuesto oficial. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta. De todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

B. CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor unitario para cada una de las secciones de la propuesta económica compuesta por: personal técnico, mantenimientos y los valores unitarios de los insumos de la bolsa de repuestos, actividades y materiales.

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado,

	tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato por suscribir se pagará en pesos colombianos. **NOTA 3:** El valor ofertado deberá contener todos los costos directos e indirectos, y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución. **NOTA 4:** Los valores deben ser expresados en pesos colombianos sin decimales, es decir en valores enteros. **NOTA 5:** Los valores correspondientes al valor unitario techo antes del AIU e IVA sobre la utilidad, así como el porcentaje de AIU establecido por la entidad, no podrán ser sobrepasados y corresponden a los precios máximos establecidos por EL MINISTERIO para cada ítem, los cuales se encuentran estipulados en el formato en Excel de FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA y en el estudio de mercado adelantado por la entidad. SO PENA DE SER RECHAZADA. **NOTA 6:** El AIU no podrá ser superior al 21% de la sumatoria de la administración, imprevistos y la utilidad. SO PENA DE SER RECHAZADA. **NOTA 7:** El valor del contrato será por el valor total estimado por la entidad como presupuesto oficial del proceso, por lo que la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta adjudicada pasará a hacer parte de la bolsa de repuestos, actividades y materiales fijado para cada una de las vigencias. **NOTA 8:** En caso de que el oferente no incluya un ítem, no incluya el valor unitario de un ítem o lo oferte en cero "0" pesos, tanto para el personal técnico, como para el mantenimiento y los insumos de la bolsa de repuestos, actividades y materiales del formato de oferta económica, se entenderá que lo ofrece con valor de CERO (0) y debe ejecutarlo por ese valor y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. **NOTA 9:** Los precios ofertados para los componentes de mantenimiento y bolsa de repuestos, actividades y materiales no estarán sujetos a ajuste alguno para la vigencia 2025, lo anterior, dado que en la estructuración del valor del presupuesto se contemplaron estos incrementos con base en el IPC proyectado para dichas vigencias, en consecuencia el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. **NOTA 10:** En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MINISTERIO podrá hacer correcciones aritméticas y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base (antes de IVA) del bien incluido en su propuesta económica – lista de precios, lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por la entidad, será calificada como rechazada.

	Se entiende por correcciones, el resultado obtenido de las verificaciones de operaciones aritméticas. **NOTA 11:** Los valores ofertados serán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **NOTA 12:** Para la oferta correspondiente la bolsa de repuestos, los precios corresponden a insumos nuevos, no usados ni remanufacturados. **C. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:** **NOTA 14:** La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje a la propuesta económica habilitada según el método de ponderación que se determine de conformidad con lo establecido en el numeral D de este acápite denominado: "DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" **NOTA 15:** El cálculo del puntaje económico para los oferentes habilitados, incluirá como máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo. **NOTA 16:** Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en el numeral D de este acápite. **NOTA 17:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes. Se otorgará un puntaje máximo de 50 PUNTOS y será el resultante de aplicar la metodología seleccionada a cada una de las SECCIONES de la propuesta económica y posteriormente hacer la sumatoria de los resultados de estas. El puntaje asignado será el resultado de la aplicación de la fórmula

correspondiente tomado hasta la segunda posición decimal, truncada y sin fórmula de aproximación.

El Método de Ponderación seleccionado será según el siguiente procedimiento:

D. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del primer informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación** *(esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma).* El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

EL MINISTERIO empleará la anterior estructura lo que implica que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera aleatoria y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

Se aplicará en forma independiente la metodología seleccionada de acuerdo con el procedimiento anterior, a los valores totales correspondientes a las diferentes secciones de la PROPUESTA ECONÓMICA. Para **PERSONAL TECNICO** se asignará un máximo de **diez (10) puntos**, ii) para **MANTENIMIENTOS** se asignará un máximo de **quince (15) puntos** y iii) para la **BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES** se asignará un máximo de **veinticinco (25) puntos**. Lo anterior para un total de hasta **cincuenta (50) puntos** que corresponden al análisis de la oferta.

METODOLOGIAS:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (\bar{X} - Vi) / \bar{X})) \text{ Para Valores Menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|\bar{X} - Vi|) / \bar{X})) \text{ Para Valores Mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (XA - Vi) / XA)) \text{ Para Valores Menores o iguales a } XA \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|XA - Vi|) / XA)) \text{ Para Valores Mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética Alta
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \ldots . X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - ((G - Vi) / G)) \text{ Para Valores Menores o iguales a G} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|G - Vi|) / G)) \text{ Para Valores Mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media Geométrica
$V\,i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a la de menor valor, como resultado de

aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor **de cada una de las secciones que componen la propuesta** económica de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que establece:

*"Artículo 1: **"Servicios Nacionales**: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (…)".*

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	**10**

En concordancia de lo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9.del Decreto 680 de 2021:

a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al

	cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato. Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO correspondiente de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado. Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a: Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales). **b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos** Si el proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a quienes incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato. Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente **NOTA 1:** Se entiende servicio de origen nacional, o contrato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional. **NOTA 2:** En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato. **NOTA 3:** LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato. **NOTA 4:** En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto. **NOTA 5:** Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional

3. PARTICIPACIÓN MIPYMES (0,25 PUNTOS)

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal. Información que será verificada en el certificado de existencia y representación legal.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO MIPYMES que deberá ser suscrito por el representante legal, adjuntándolo a su propuesta,

4. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

De esta manera, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario se obliga y debe mantener durante la

ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.
El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural.

En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

Para la determinación de la experiencia requerida para la contratación, se tendrá en cuenta el valor de la experiencia habilitante acreditada, en SMMLV.

NOTA 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

NOTA 2: La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

5. <u>PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):</u>

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de

	propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **OPCIÓN 2.** Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **OPCIÓN 3**. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **OPCIÓN 4**. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección **ACREDITACIÓN:** **Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica:** Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **Para la 2° opción. Participación en la Dirección:** Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. b. Anexar copia de los documentos de identidad, c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Para la 3° opción. Persona natural comerciante:** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas:** Certificación expedida por el representante legal. **PROPONENTES PLURALES:** Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 1:** Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTAS DE PONDERACION

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 4. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro **NO son MIPYMES** y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

EL MINISTERIO reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS

Se verificará y analizará, para cada uno de los proponentes personas naturales o jurídicas y para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, si se encuentran incluidos en el registro de Obras Inconclusas (DIARI) de la Contraloría General de la Republica, si alguno de ellos aparece en dicho registro se le descontará un (1) punto en total a la sumatoria obtenida en el Factor calidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en

Colombia", así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	a) Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el

		Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 07 PARA ESTE CRITERIO)** **_____** **- CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 07. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato(s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse

	condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No 08 - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **No se aceptará documento diferente al aquí señalado, es decir, no se tendrán en cuenta declaraciones extra-juicio o similares ni planillas.** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de

		vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje: **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** Porcentaje de vinculación = (%) $\left(\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right)$ *100
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No 9 - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

		vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No 10- CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación **de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son

		las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,

	proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO - CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se*

	realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior**.**

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta**.**

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 6. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Previo a la firma del contrato el **proponente adjudicatario**, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario.

<table>
<tr><td></td><td>

2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.

3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de la correspondiente figura asociativa).

4. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.
</td></tr>
<tr><td>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</td><td>

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td rowspan="3">SI
LEY 1746 DE 2014</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td rowspan="3">SI
LEY 1241 DE 2008</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina de Naciones</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI
Decisión 439 de 1998</td></tr>
</table>

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que en este sentido lo son los Acuerdos de Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN. Por consiguiente, EL MINISTERIO deberá brindar trato nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo
</td></tr>
</table>

comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente contratación **SI** es susceptible de limitarse a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo valor es menor a:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000.
Umbral PYMES en pesos $ 533.287.768

20. Obligaciones de las partes

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer del personal calificado para la prestación del servicio en las Instalaciones de EL MINISTERIO, conforme lo solicitado en el pliego de condiciones y lo previsto en la propuesta.
2. Allegar mensualmente el desprendible de nómina junto a la planilla de pago de seguridad social de todos los integrantes del equipo.
3. Allegar los soportes que acrediten y detallen la generación de imprevistos para efectos de liquidación y pago en la factura en caso de presentarse. Ver **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO.**
4. Garantizar que los operarios permanezcan de 7:30 am a 6:00 pm de lunes a viernes, así como en horario extendido, sábados, domingos y festivos cuando las circunstancias así lo ameriten, sin costo adicional para la entidad. Ver **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO.**
5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado del curso de

	alturas de cada uno de los trabajadores que prestaran el servicio dentro de las instalaciones **Nota: el presente costo estará a cargo de la empresa de conformidad con la normatividad en materia laboral y no podrá trasladarse a los operarios o el personal de mantenimiento.** **6.** Disponer de personal administrativo de enlace directo con la entidad con la finalidad de apoyar el cabal desarrollo del objeto del contrato, para ello deberá presentarse formalmente al inicio del contrato, junto a la entrega de los datos de contacto, correo electrónico, teléfono de contacto fijo y móvil. **7.** Contar con un (1) arquitecto o ingeniero civil residente cuando se realicen obras menores, de acuerdo con el alcance y anexo técnico del contrato, el cual tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de estas. **8.** Mantener el equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato con la dedicación señalada y contar con el personal de reemplazo de los operarios de manera inmediata en caso de ser necesario. Si durante la misma hay lugar a cambios, debe hacer la entrega de la hoja de vida del nuevo personal propuesto quien debe contar con igual o superior perfil a los habilitados, el reemplazo debe hacerse previa autorización de EL MINISTERIO y el nuevo personal propuesto debe presentarse en los 3 días calendario siguientes a la aprobación. **9.** Realizar capacitaciones al personal de mantenimiento asignado a EL MINISTERIO en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental, Reglamento Especial de Higiene, Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional, entre otras durante el desarrollo del contrato. **10.** Entregar al inicio del contrato el protocolo de bioseguridad **11.** Entregar al inicio del contrato el Reglamento Especial de Higiene, Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional al supervisor de EL MINISTERIO o a quien este designe y capacitar al personal que integre el equipo de trabajo. **12.** Entregar al inicio del contrato cronograma de entrega de dotación y elementos de protección personal de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo acorde con lo establecido en el reglamento de seguridad industrial. El personal de mantenimiento debe hacer uso permanente de estos elementos. **13.** Allegar a EL MINISTERIO las actas de entrega de los elementos de protección personal y dotación de acuerdo con la periodicidad establecida por la empresa, con el material fotográfico de la entrega correspondiente por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. **Nota:** para la suscripción del acta de inicio se debe hacer la entrega de la primera acta. **14.** Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias durante la ejecución del contrato, para el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato en mención, en la bodega destinada por EL MINISTERIO de acuerdo con **ANEXO No. 3 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS**. **15.** Suministrar los materiales necesarios para desarrollar las actividades programadas de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica y en atención de las indicaciones del supervisor del contrato o a quien este designe. **16.** Los materiales e insumos establecidos en la bolsa de repuestos y los demás requeridos deberán ser nuevos, no se aceptarán materiales o insumos usados o remanufacturados. **17.** Realizar las reparaciones, arreglos y modificaciones que se soliciten a través del aplicativo de mesa de ayuda o a través del supervisor del contrato o a quien este designe. **18.** Asumir bajo su costo las reparaciones o elementos que resulten defectuosos o presenten fallas dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación; de

	manera inmediata una vez sea solicitado por el supervisor de contrato o a quien este designe. Los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se les aplicarán lo anterior. **19.** Presentar mensualmente los informes: ahorro y uso eficiente de energía, ahorro y uso eficiente de agua, informe de bitácora de actividades y mesas de ayuda. Ver **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO.** **20.** Mantener en stock los elementos de mayor consumo con un mínimo de 20 unidades, disponibles en la bodega de EL MINISTERIO asignada para tal fin, bajo la responsabilidad del contratista e informar al supervisor los saldos disponibles. **21.** Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los sistemas de extinción automáticos y manuales, compuesto por dos (2) equipos contra incendio, 2 tanques de almacenamiento, 13 gabinetes de mangueras y 140 extintores instalados en EL MINISTERIO y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad, de forma oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **22.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera para los equipos de presión y equipos eyectores instalados en EL MINISTERIO, de forma oportuna eficiente y eficaz, de acuerdo con el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **23.** Realizar el mantenimiento preventivo cada seis (6) meses a los extintores instalados en EL MINISTERIO y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **24.** Realizar una (1) vez al año la recarga de los extintores instalados en EL MINISTERIO y en las demás sedes u oficinas que llegase a tener la entidad de acuerdo con el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **25.** Realizar lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en la sede CAN de EL MINISTERIO, mínimo cada 6 meses, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 artículo 8 numeral 8 y 10. Resolución 2190 de 1991 artículo 3, teniendo en cuenta la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO.** **26.** Realizar la toma de muestras antes y después del lavado de los tanques de agua potable, con el fin de analizar las características fisicoquímicas y microbiológicas, para lo cual el contratista deberá allegar previamente el contrato o acuerdo comercial que evidencie que esta actividad será ejecutada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y autorizado por el Ministerio de Protección Social según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2. o las normas que los modifiquen o deroguen, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **27.** Realizar el lavado y limpieza de los tanques de reserva de los equipos contra incendios dos (2) vez al año, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **28.** Realizar el lavado y limpieza del tanque de aguas lluvias dos (2) vez al año, el cual está ubicado en el parqueadero de las instalaciones de EL MINISTERIO de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **29.** Realizar la calibración del equipo de pesaje una (1) vez al año, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO.** **30.** Realizar mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera al equipo de pesaje de residuos de la entidad de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **31.** Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo

	cuando se requiera a los equipos del gimnasio (1 multifuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas y 5 bicicletas de spinning) propiedad de EL MINISTERIO, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **32.** Realizar el mantenimiento preventivo mensualmente y correctivo cuando se requiera de la puerta eléctrica ubicada en el acceso al parqueadero propiedad de EL MINISTERIO, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **33.** Realizar mensualmente la limpieza de las cañuelas perimetrales y sumideros de las instalaciones tanto internas como externas. **34.** Realizar mensualmente el mantenimiento a los desagües y bajantes en cubierta de las instalaciones de EL MINISTERIO. **35.** Realizar una (1) vez al año el control integral de plagas voladoras, ácaros, piojos, zancudos, similares en la sede de EL MINISTERIO y en sus sedes alternas, de acuerdo con la programación establecida en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**. **36.** Realizar cada tres (3) meses la desratización (limpieza de las estaciones de cebado o de captura, reposición de cebo y retiro de roedores cuando aplique). **37.** Garantizar el servicio de emergencia los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas, así como disponer de una línea directa para la atención de contingencias, sin ningún costo adicional para el Ministerio. **38.** Hacer entrega del kit de prevención de derrames y mantenerlo completamente dotado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio. Ver **ANEXO No. 3 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS**. **39.** Hacer entrega periódica de los informes detallados en el **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO, conforme a la periodicidad indicada por el supervisor del contrato.** **40.** Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades de mantenimiento e intervenciones locativas en la sede CAN o sedes alternas de EL MINISTERIO. **41.** Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **5.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.

	7. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. **8.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **9.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. **10.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **11.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **12.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **13.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **14.** El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.	
21. Comité Técnico	NA	
22. El objeto de la contratación	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☐

<table>
<tr><td>genera algún Impacto Ambiental</td><td colspan="2"></td><td></td></tr>
<tr><td>23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato
(Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)</td><td colspan="3">
<table>
<tr><td>Educación</td><td colspan="3">Ficha de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental</td></tr>
<tr><td>Bien o servicio</td><td colspan="3">Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones, equipos y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional</td></tr>
<tr><td>Dependencia líder</td><td colspan="3">Subdirección de Gestión Administrativa</td></tr>
<tr><td>Criterio sostenible ambiental</td><td>Cláusula Ambiental</td><td>Medio de verificación</td><td>Normatividad aplicable</td></tr>
<tr><td>Generación de residuos - RCD</td><td>Inicio de contrato:

1. Contrato o alianza con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) que cuenten con PIN emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá de conformidad con lo requerido en el Decreto 507 artículos 28, 29, 30 y 31 y en la Resolución 1257 de 2021 artículo 6.</td><td>Contrato o acuerdo comercial que acredite que el proponente cuenta con alianza con gestores autorizados por la autoridad ambiental para el transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).</td><td>1. Decreto 507 artículos 28, 29, 30 y 31

2. Resolución 1257 de 2021 artículo 6.</td></tr>
<tr><td>Generación de residuos - RCD</td><td>Durante la ejecución del contrato:

2. Hacer entrega de un informe técnico que describa la fecha, la cantidad en metros cúbicos, la placa, PIN-TRANS, nombre del conductor del vehículo, los costos estimados de gestión final, el registro fotográfico asociados con la recolección y transporte de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades, indicando adicionalmente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 507 de 2023.</td><td>Informe técnico de gestión de RCD</td><td>1. Decreto 507 artículos 28, 29, 30 y 31

2. Resolución 1257 de 2021 artículo 6.</td></tr>
<tr><td>Generación de residuos - RCD</td><td>Durante la ejecución del contrato:

3. Hacer entrega de los certificados de gestión final de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las</td><td>Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de RCD</td><td>1. Decreto 507 artículo 32 numeral 32.12</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	actividades contractuales, emitidos por el Gestor de RCD de conformidad con lo requerido en el Decreto 507 artículo 32 numeral 32.12.		
Consumo de agua	**Inicio de contrato:** 4. Entregar copia del concepto sanitario favorable/favorable con requerimientos de la empresa que prestará el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2190 de 1991 artículo 3 y Decreto 1575 de 2007 artículo 8 numeral 8 y 10,	Concepto Sanitario favorable/favorable con requerimientos	Decreto 1575 de 2007 artículo 8 numeral 8 y 10. Resolución 2190 de 1991 artículo 3.
Consumo de agua	**Inicio de contrato:** 5. Entregar a la entidad copia de la acreditación del laboratorio emitida por el IDEAM que incluya los siguientes parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable de la entidad, establecidos en la Resolución 2115 de 2007: - Color aparente - Turbiedad - Conductividad - pH - Alcalinidad Total - Cloruros - Dureza Total - Hierro Total - Sulfatos - Cloro residual libre - Escherichia Coli - Coliformes totales Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2 del Decreto 1076 de 2015.	Acreditación del laboratorio emitida por el IDEAM que incluya los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115 de 2007	1. Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2.
Consumo de agua	**Durante la ejecución del contrato:** 6. Entregar un informe técnico que describa las actividades de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano del Ministerio de Educación Nacional.	Informe Técnico de Lavado y Desinfección	Decreto 1575 de 2007 artículo 8 numeral 8 y 10. Resolución 2190 de 1991 artículo 3.
Consumo de	**Durante la ejecución del**	Acreditación	1. Decreto 1076 de

agua	**contrato:** 7. Realizar la toma de muestras antes y después del lavado y desinfección de los tanques de agua potable y entregar a la entidad el informe del laboratorio con los resultados de los siguientes parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115 de 2007: - Color aparente - Turbiedad - Conductividad - pH - Alcalinidad Total - Cloruros - Dureza Total - Hierro Total - Sulfatos - Cloro residual libre - Escherichia Coli - Coliformes totales	del laboratorio emitida por el IDEAM que incluya los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 2115 de 2007	2015 artículo 2.2.8.9.1.5 parágrafo 2.
Manejo de sustancias peligrosas	**Durante la ejecución del contrato:** 8. Mantener actualizadas y disponibles en el espacio establecido por el Ministerio las hojas de seguridad de los productos y sustancias que sean utilizados durante la ejecución de contrato de conformidad con lo requerido en la NTC 4435 y Resolución 773 de 2021 artículo 16.	Hojas de seguridad	NTC 4435 y Resolución 773 de 2021 artículo 16.
Emisiones de GEI	**Durante la ejecución del contrato:** 9. Entregar informe técnico trimestral con los tipos y cantidades de materias primas utilizadas durante la prestación de sus servicios para el cálculo de la huella de carbono del Ministerio de Educación Nacional.	Informe técnico para medición de huella de carbono	Ley 2169 de 2021 articulo 15 numeral 5 GHG Protocol
Emisiones de GEI	**Durante la ejecución del contrato:** 10. Entregar informe técnico en el cual se relacione la cantidad, tipo y libras o kilogramos recargados de los extintores de la entidad para el para el cálculo de la huella de carbono del Ministerio de Educación Nacional.	Informe técnico para medición de huella de carbono	Ley 2169 de 2021 articulo 15 numeral 5 GHG Protocol
Gestión de	**Inicio de contrato:**	Acreditación	Certificación MEN

	residuos	11. Entregar copia de la acreditación del laboratorio que realiza la calibración del equipo de pesaje de residuos del Ministerio de Educación Nacional.	del laboratorio emitida por la ONAC	Norma ISO 14001:2015 Numeral 9.1.1 equipos calibrados
	Gestión de residuos	**Durante la ejecución del contrato:** 12. Realizar la debida entrega de los residuos de tipo peligroso, ordinario y especial generados por las actividades contractuales al personal responsable y en los sitios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR de la entidad, los cuales deben estar debidamente registrados en las bitácoras de residuos de la entidad.	Bitácoras de residuos	Decreto 1076 DE 2015 artículo 2.2.6.1.3.1
	Fumigación y control de plagas	**Inicio de contrato:** 13. Remitir copia de los documentos establecidos en el numeral 5.1 del Protocolo - Requisitos Ambientales para el Control de Plagas y Roedores en las Instalaciones AD-PT-01.	Documentos	Decreto 1843 de 1991, Art. 44, 111, 172, 174 y 175 Decreto 1443 del 2004 Resolución 1675 de 2013
	Fumigación y control de plagas	**Durante la ejecución del contrato:** 14. Realizar las actividades de desratización, desinsectación y control plagas en las instalaciones de la sede principal y alterna del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la periodicidad establecida. Así mismo, entregar plano actualizado en pdf y AutoCAD con la ubicación de las trampas y cebaderos instalados en la entidad.	Informe técnico de actividades de desratización, desinsectación y control plagas en las instalaciones de la sede principal y alterna del Ministerio de Educación Nacional Planos	Decreto 1843 de 1991, Art. 44, 111, 172, 174 y 175 Decreto 1443 del 2004 Resolución 1675 de 2013
	Consumo de energía	**Durante la ejecución del contrato:** 15. Hacer entrega mensual del informe de uso racional y eficiente de energía.	Informe de uso racional y eficiente de energía	Ley 1955 de 2019 Decreto 895 de 2008
	Consumo de agua	**Durante la ejecución del contrato:** 16. Hacer entrega mensual del informe de uso eficiente y	Informe de uso racional y eficiente de agua	Ley 373 de 1997 Decreto 3102 de 1997

		ahorro de agua.		
	Toma de conciencia Comunicación	**Durante la ejecución del contrato:** 17. Participar y aplicar los lineamientos y buenas prácticas ambientales que se impartan desde el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Educación Nacional.	Asistencia a capacitaciones y sensibilizaciones del Sistema de Gestión Ambiental	ISO 14001:2015

24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☒		NO ☐	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☒	Peligrosos ☒	Escombros ☒	Hospitalarios ☐

26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

Notas:

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

El valor destinado a esta contratación se cancelará de la siguiente forma:

Pagos Mensuales de acuerdo a las cantidades para cada una de las secciones (personal – mantenimiento – bolsa de repuestos, actividades y materiales) efectivamente realizados y suministrados, de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica, en el mes correspondiente, previa presentación de los informes de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados en el mes correspondiente, informe mensual de mesas de ayuda, informe mensual de uso eficiente y ahorro de energía, informe mensual de ahorro en el consumo de agua, informe mensual del formato de bitácora de actividades, entrega de remisiones de ingreso de material aprobadas y firmadas por el supervisor o la persona que este designe.

NOTA: El imprevisto se pagará de acuerdo con lo señalado en la metodología, estimación y pago de imprevistos, establecida en el numeral 8 del **ANEXO TÉCNICO** y en la obligación No. 3 detallada en el presente documento.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista.

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del contratista.</td></tr>
<tr><td>27. Justificación anticipo:</td><td colspan="6">NA</td></tr>
<tr><td rowspan="9">28. Interventoría/Supervisión:
Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos,
Si aún no está contratada, coloque “Por definir”

Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐
Interventoría es Externa = Contratada</td><td colspan="3">NO: ☒</td></tr>
<tr><td>Externa:☐
Razón Social</td><td colspan="2">NA</td><td>No. contrato</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>NA</td><td>Dirección</td><td colspan="3">NA</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>NA</td><td>e-mail</td><td>NA</td><td></td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="2">SI</td><td>☒</td><td>NO</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">JOSE ORLANDO CRUZ</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td colspan="2">74.270.244</td><td>Cargo del servidor</td><td colspan="2">Subdirector de Gestión Administrativa</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td colspan="2">Subdirección de Gestión Administrativa</td><td>e-mail</td><td colspan="2">jocruz@mineducación.gov.co</td></tr>
<tr><td>29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</td><td colspan="6">NA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">30. Ubicación de personal en el MEN:
Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo</td><td colspan="3">En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</td><td>No ☐</td><td colspan="2">Si ☒</td></tr>
<tr><td colspan="3">El área cuenta con el espacio físico requerido</td><td>No ☐</td><td colspan="2">Si ☒</td></tr>
<tr><td>31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td colspan="6">De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</td></tr>
<tr><td>32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td colspan="6">En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</td></tr>
</table>

A) **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. Y en todo caso deber estar vigente hasta la liquidación de este.
B) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.
C) **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.
D) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes a suministrar, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza de garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del

	contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	**14/05/2025**

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirector de Contratación Fabio Alberto Gómez Santos, elaborado por el líder de la necesidad, Jose Orlando Cruz, en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

NOTA: Para la estructuración del proyecto, en la elaboración de los estudios previos y demás documentos que forman parte integral de éste se tuvieron en cuenta las prácticas y recomendaciones de CCE en sus guías, manuales y demás documentos.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	CDP	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1 correspondiente al mes de mayo	80025	Julio 2025	$78.506.489
b) Pago 2 correspondiente al mes de junio	80025	Agosto 2025	$78.506.489
c) Pago 3 correspondiente al mes de julio	80025	Septiembre 2025	$78.506.489
d) Pago 4 correspondiente al mes de agosto	80025	Octubre 2025	$78.506.489
e) Pago 5 correspondiente al mes de septiembre	80025	Noviembre 2025	$78.506.489
f) Pago 6 correspondiente al mes de octubre	80025	Diciembre 2025	$78.506.489
g) Pago 7 correspondiente al mes de noviembre	80025	Diciembre 2025	$78.506.492
TOTAL CONTRATO			**$471.038.937**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐		
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐		
• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Identificación de daños estructurales o afectaciones en materiales o zonas objeto de intervención	Reestructuración de cronograma y actividades programadas	3	3	6	Alto	Contratista	Evaluar los daños y/o afectaciones identificadas en la zona programada para intervención e identificar costos para mitigar o ajustar el daño encontrado	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	En el instante en el que se identifica una afectación diferente a la programada en materia preventiva o correctiva	Una vez aprobada la hoja de ruta para atender la novedad identificada y la apropiación de recursos necesarios	Inspección a través del contratista que apoya la interventoría y seguimiento a las obras (mantenimiento preventivo y/o correctivo programado) de acuerdo con sus conocimientos en obra civil.	Diario en la jornada de la mañana y en la tarde
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Afectación o retraso de intervenciones preventivas y/o correctivas programadas con ocasión a una ola invernal o alta pluviosidad	Retrasos en las intervenciones locativas o daño parcial a intervenciones ya adelantadas.	3	3	6	Alto	Contratista y Ministerio	Realizar reunión con el contratista para identificar acciones a implementar, medidas para mitigar los riesgos y daños presentados a fin de no retrasar más las actividades y no incrementar costos	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediata tan pronto se identifique el retraso o afectación por lluvia	Una vez aprobada la hoja de ruta para atender la novedad identificada y la apropiación de recursos necesarios	Inspección a través del contratista que apoya la interventoría y seguimiento a las obras (mantenimiento preventivo y/o correctivo programado) de acuerdo con sus conocimientos en obra civil.	Diario en la jornada de la mañana y en la tarde
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No disponibilidad de insumos o materiales en el mercado por escases	Retrasos en la ejecución de las actividades que se desprenden del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	ID material o insumo por uno de similares características que satisfaga la necesidad con un precio razonable.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Reporte del contratista al supervisor indicando la novedad	Inmediata a la aprobación del cambio de insumo de similares características	Correo electrónico	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Alza o baja en los precios de los insumos cotizados para el desarrollo de las actividades requeridas	Afectación directa al presupuesto de la entidad.	3	2	5	Medio	Contratista y la Entidad	Será necesario adjuntar: 1. Cotización de gran superficie. 2. Cotización presentada por el contratista 3. Cotización presentada por el apoyo a la supervisión Con la finalidad de determinar el precio real del mercado al alza o a la baja	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Al desarrollo de la mesa de trabajo en que se presente la novedad en el alza o la baja de los precios	Inmediata al resultado de la mesa de trabajo	Seguimiento a las órdenes de servicio y facturación	Mensual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando EL MINISTERIO entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y EL CONTRATISTA ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Canalización de la información a través de una sola persona evitando el manejo inadecuado de la información	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal/Contratista	Identificación de la falla de comunicación	Notificación al contratista y restablecimiento del canal adecuado de comunicación entre las partes.	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar.	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Se requiere realizar evaluación integral de la nueva necesidad y/o actividad no contemplada (Tiempo, materiales, costo en el mercado, disponibilidad)	2	3	5	Medio	Entidad Estatal/Contratista	Verificar disponibilidad presupuestal y servicios ya incorporados en el contrato identificando la necesidad de formalizar un modificatorio contractual	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal/Contratista	Radicación del modificatorio en el sistema neón de la entidad	Formalización contractual y ejecución de la actividad adicional incluida	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar.	De acuerdo con el plazo de ejecución
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados por el Contratista a la infraestructura de la Entidad	Impacto negativo en el patrimonio y en el normal funcionamiento de la Entidad	1	2	3	Bajo	Contratista	Cuantificación de los daños ocasionados, costo de reparación e inicio de la etapa de arreglo directo para obtener la cubertura del daño,	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Pago y/o reparación del daño causado y reconocido por el contratista	Saneado totalmente el daño a la infraestructura.	En mesas de trabajo conforme a cronograma establecido	De acuerdo con el cronograma establecido
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las regulaciones laborales o tributarias	Variación de las condiciones pactadas en el contrato	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Ajustes por variación	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Desde el momento en que se identifique la necesidad de ajuste	Una vez se ajuste la ejecución de acuerdo con la variación del mercado	Al inicio de la ejecución contractual	Al finalizar el contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Intervenciones efectuadas por parte del contratista sin autorización previa por parte del supervisor del contrato	No reconocimiento y pago de las intervenciones realizadas incluido el material y tiempo invertido	1	2	3	Bajo	Contratista	Dialogo con el contratista recordando las obligaciones contractuales y registro de no reconocimiento de la actividad ejecutada, junto a la evaluación de riesgos presentados	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal/Contratista	En el momento en que se identifica la materialización del riesgo y se llama al contratista	Registro en acta suscrita por las partes sobre el no reconocimiento económico y reparación de daños si los hubiese.	En mesas de trabajo conforme a cronograma establecido	De acuerdo con el cronograma establecido

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JOSE ORLANDO CRUZ NULL SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *19-05-2025 08:10:43*	**JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *19-05-2025 08:10:57*	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *19-05-2025 09:02:06*	**LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA** SECRETARIO(A) GENERAL SECRETARÍA GENERAL *19-05-2025 14:45:34*